

- Por favor, tenga en cuenta que estas Condiciones de mandato han sido originalmente creadas en alemán, lo siguiente es una traducción del alemán al español -

§ 1 Ámbito de aplicación

(1) Estas condiciones de mandato son válidas para todos los contratos actuales y futuros entre el bufete de abogados Hild & Colegas, propietario Hagen Hild (en lo sucesivo: Bufete) y el contratante (en lo sucesivo: Cliente) sobre la gestión de asuntos legales. Si se diera el caso de haber otras regulaciones de un contrato ya concluido entre ambas partes, tendrían éstas preferencia.

(2) A los efectos de estas condiciones comerciales, se consideran como consumidores a las personas físicas que, en relaciones comerciales, actúan con un propósito ajeno a su actividad empresarial o profesional.

A los efectos de estas condiciones comerciales, se consideran como empresarios a las personas físicas o jurídicas o sociedades personalistas que, en relaciones comerciales, actúan con un propósito empresarial o profesional.

A los efectos de estas condiciones comerciales, se consideran como clientes tanto a consumidores como a empresarios.

(3) Condiciones comerciales generales de los clientes tendrán sólo lugar en caso de haberse manifestado expresamente.

§ 2 Notificación de mandato

(1) Con la petición de cita o el envío de la documentación necesaria para la realización del mandato, el Cliente expone desear una asesoría legal vinculante, a menos que se manifieste expresamente lo contrario. El Bufete está autorizado a aceptar la existente oferta de contrato en el plazo de una semana tras recibir ésta. En casos con límite de plazo, el límite de tiempo será acortado, dependiendo de las respectivas circunstancias. Esta admisión podrá validarse a través de una declaración de aceptación por escrito o por otra declaración donde se exponga la voluntad de querer aceptar el mandato expresado.

(2) El Cliente está obligado, en cuanto sea consciente del posible vencimiento de un plazo, de informar de este expresamente a los abogados por teléfono.

(3) El Bufete se reserva el derecho a rechazar una oferta de mandato especialmente en caso de que el mandante no comunique sus datos personales necesarios para la elaboración de mandato y/o para evitar una colisión con los datos personales necesarios del adversario. Entre estos datos personales figuran el nombre y apellido, la dirección completa y el número de teléfono.

§ 3 Derecho de revocación de los consumidores en contratos de venta a distancia

En cuanto el cliente se trate de un consumidor y el contrato de mandato se haya efectuado exclusivamente mediante medios de comunicación distantes (p.ej. teléfono, carta, fax, e-mail. Internet), existen derechos de revocación según § 312 d BGB (Código Civil Alemán).

- Instrucciones de revocación para los consumidores

Usted puede revocar su contrato en el plazo de catorce días sin indicaciones de causas, siempre de forma escrita (p.ej. carta, fax, e-mail). El plazo comienza al recibir estas instrucciones de forma escrita, pero no antes de finalizar el contrato ni antes de la realización de nuestras obligaciones de información, según el artículo 246 § 2 en relación con § 1 párrafo 1 y 2 EGBGB (Ley Introductoria al Código Civil Alemán), así como nuestras obligaciones según § 312 g, párrafo 1 frase 1 BGB (Código Civil Alemán) en relación con el artículo 246 § 3 EGBGB (Ley Introductoria al Código Civil Alemán). Para la conservación del plazo de revocación basta con el envío de ésta.

La revocación debe ser dirigida a:

Bufete de abogados Hild & Colegas
Konrad-Adenauer-Allee 55
86150 Augsburg
Email: info@kanzlei.biz
Fax: 0821 42079595

Consecuencias de la revocación:

En caso de una revocación eficaz, los servicios mutuamente acogidos serán devueltos y, en caso necesario, el aprovechamiento recibido (p.ej. intereses) debe ser entregado. Si no es usted capaz de devolver los servicios recibidos en su totalidad, o en parte, o sólo en estado deteriorado, deberá entonces pagar los daños causados. Esto puede significar que Usted esté obligado a cumplir con las obligaciones contractuales de pago para el periodo comprendido hasta la cancelación.

Obligaciones a la restitución de pagos deberá efectuarse en 30 días. El plazo comienza para usted con el envío de la revocación, para nosotros con la recepción de ésta.

Indicaciones especiales:

Su derecho de revocación prescribe antes de tiempo si, a partir de su aprobación expresa, el contrato se dé completamente por ambas partes por finalizado antes que que Usted haya ejercido su derecho de revocación.

- Fin de las instrucciones de revocación -

§ 4 Relación de mandato

(1) Una relación de mandato tiene lugar sólo a partir de la aceptación de éste por parte del Bufete.

(2) El objeto de la delegación al Bufete es la actividad acordada, no la obtención de un logro determinado: Legal o económico. La orden es hecha básicamente a todos los abogados del Bufete, hasta que se dicte la representación por un abogado en particular o por determinados abogados (p.ej. en casos penales o en infracciones administrativas) o mientras no se haya pactado un acuerdo específico. En cualquier caso, los honorarios corresponden exclusivamente al Bufete. La asignación de la respectiva elaboración está en manos del Bufete y se efectuará según la organización interna de la cancillería basada en la especialización de materias.

(3) En la actividad de asesoramiento no se considerarán los puntos de vista fiscales ni aquellos que tengan que ver con legislaciones extranjeras, a no ser que se acuerde lo contrario. El Bufete colaborará, sin embargo, con los asesores fiscales o revisores de cuentas que el Cliente dé a conocer.

(4) El mandato es llevado a cabo según los principios del ejercicio de la profesión teniendo en cuenta BRAO (Reglamento Federal de Abogados), RVG (Ley reguladora de honorarios de abogados) y BORA (Reglamento de la profesión de abogado).

(5) El Bufete está obligado a reproducir la situación real, económica y legal del cliente de manera correcta y en la extensión necesaria dentro de los límites del pedido. Para ello se le está permitido tomar como base justa los hechos/datos dados a conocer por el Cliente, en especial, las cifras.

(6) El Bufete está obligado a la interposición de recurso y acción legal sólo si se le ha sido encomendado y si este encargo ha sido aceptado.

(7) Acciones, que se refieren al mismo mandato de varios mandantes y en las que sólo uno de esos mandantes actúe, o que frente al Bufete sea uno de esos mandantes el que proceda, actúan para y contra los mandantes restantes. Si las instrucciones de varios mandantes se contradicen, el mandato podrá ser abandonado.

§ 5 Cambio de servicio

(1) El Bufete está obligado a considerar la petición de cambio del Cliente en referencia a la realización del mandato, siempre y cuando ésto sea posible para el Bufete, teniendo en cuenta sus capacidades empresariales y su organización profesional y especialmente también los gastos, la planificación de tiempo y los intereses del Cliente. En el marco de la realización concreta del mandato, el Bufete se pone de acuerdo con el Cliente en cuanto al objetivo a perseguir estando aún así autorizado a desviarse de las instrucciones del Cliente si supuestamente, y según las circunstancias, el Cliente lo aprobaría.

(2) En cuanto la examinación de las posibilidades de cambio o la realización de los cambios deseados afecten a las condiciones del contrato, especialmente a los gastos o agenda del Bufete, las partes se pondrán de acuerdo sobre una adaptación conveniente de las condiciones del contrato, especialmente en lo referente a la remuneración y distribución de tiempo. Mientras no se haya concertado lo contrario y mientras no constituya una desventaja para el Cliente, el Bufete llevará a cabo su actividad según la adaptación del contrato conservando los intereses del Cliente en el volumen inicial.

§ 6 Derechos de autor

Sobre los documentos realizados por el Bufete, como contratos o términos y condiciones generales, el Cliente recibe tras el pago completo de los honorarios, un derecho de uso simple. Mientras no se haya realizado el pago completo, el uso está tan sólo permitido hasta nuevo aviso.

§ 7 Secreto profesional / Protección de datos

(1) Los abogados están obligados de manera indefinida a guardar silencio sobre las informaciones o secretos comerciales y empresariales del Cliente que éste les haya hecho saber. Esto también incluye a todos los trabajadores del Bufete. La transmisión de datos a terceros que no se ocupen de la realización del mandato puede ser necesaria, p.ej. al realizar un pago o en la examinación de un asesor fiscal. Estos terceros están a su vez obligados a tratar estos datos con confidencialidad y a usarlos exclusivamente con intención del servicio y organización comercial.

(2) El Bufete puede partir de la base que, especialmente a lo que se refiere a la correspondencia, los datos son correctos y actuales. Cambios de dirección deben ser comunicados, dado que de no ser así pueden producirse envíos incorrecto y aplazamientos que pueden provocar la pérdida jurídica completa.

(3) El Bufete está autorizado a enviar al correo electrónico facilitado por el Cliente información sin medidas de protección (cifrada), a menos que, a partir de las circunstancias se intuya un peligro para los intereses del Cliente o que éste contradiga o revoque su conformidad con este método de comunicación o que dé a conocer un cambio de los datos de comunicación.

(4) El Bufete hace hincapié en que la comunicación rápida y simple mediante fax e e-mail está ligada a la pérdida de confidencialidad y seguridad.

(5) El Bufete está autorizado a registrar, guardar y procesar los datos personales confiados en el marco de un mandato teniendo en cuenta las disposiciones de protección de datos.

§ 8 Responsabilidad

(1) La responsabilidad del Bufete, respecto al contrato existente entre éste y el Cliente y al pago de un daño causado por una negligencia leve, está limitada a 1.000.000 euros (§ 51 a BRAO - Reglamento Federal de Abogados). La limitación de responsabilidad según § 51 a BRAO (Reglamento Federal de Abogados) no es válida en casos de negligencia grave o premeditada, tampoco es caso de poner en peligro la vida, cuerpo o salud de una persona.

(2) Al contratante se le es indicada la posibilidad de convenir con una compañía de seguros limitada una prima asegurada conveniente a su mandato, El contratante tiene derecho a contratar uno de esos seguros. El contratante ha de hacerse cargo de los costes de ese seguro.

§ 9 Obligaciones de cooperación del Cliente

El Cliente está obligado a apoyar en todo lo posible al Bufete y a crear las condiciones necesarias para la realización reglamentaria del mandato. En especial, dado el caso y a petición del Bufete por escrito, el Cliente ha de poner a disposición toda la información significativa o necesaria para la realización a tiempo del mandato. Cambios de dirección han de ser siempre comunicados, dado que aplazamientos y desgobiernos podrían causar la pérdida legal al completo.

§ 10 Tasas y gastos

(1) La remuneración de los abogados se ajusta a la versión actual de la ley de remuneración de abogados así como al valor del concepto (§ 49 b BRAO – Reglamento Federal de Abogados), a no ser que se haya acordado otra cosa en un caso concreto (contrato de consulta, acuerdo de honorarios). Si no se ha acordado de otra manera, el Bufete tiene derecho a la restitución de gastos y del impuesto del valor añadido legítimo. El Bufete está autorizado a exigir un anticipo conveniente (§ 9 RVG - Ley reguladora de honorarios de abogados).

(2) Todos los honorarios a cobrar vencen con la facturación y han de ser pagados sin demora y sin descuento. En los honorarios a cobrar del Bufete no se admitirán servicios a modo de pago. Órdenes de pago, así como cheques y cambios son solamente aceptados bajo la calculación de los gastos de cobranza y de descuento; y son solamente válidos como realización de pago si el importe es solvente y está a disposición, sin restricciones, del Bufete.

§ 11 Responsabilidad solidaria

Varios clientes se responsabilizan solidariamente al pago de la remuneración, legítima o acordada, del Bufete si éste actúa para ellos en el mismo asunto.

§ 12 Rescisión, liquidación de pagos aún no facturados

(1) Si no se ha acordado otra cosa, la relación contractual puede ser en todo momento rescindida por el Cliente.

(2) Servicios aún no facturados se facturarán de inmediato al recibir la declaración de rescisión y vencerán a la recepción de la factura, a no ser que se haya acordado otra cosa.

(3) Los abogados están autorizados a cesar o a interrumpir el mandato si el Cliente se retrasa con el pago pendiente de los honorarios. Si el Cliente se niega definitivamente al pago de los honorarios pendientes, los abogados están autorizados a renunciar al mandato.

§ 13 Conservación de la documentación

(1) Según § 50 BRAO (Reglamento Federal de Abogados), la obligación del abogado de conservar la documentación enviada por el Cliente o por terceros en relación al pedido, finaliza cinco años tras concluir el mandato. Los abogados no están obligados a la conservación durante más tiempo. Si la documentación va a ser enviada, esto sucederá a la última dirección conocida. El Cliente asume el riesgo del envío, a menos que se no quiera ese envío y se comprometa a una recogida sin demora.

(2) La entrega de documentos antes de la expiración de plazo no se extiende a la correspondencia entre los partidos ni a los escritos que el Cliente ya ha recibido en original o en copia.

§ 14 Seguro de Defensa Jurídica

(1) El contratante del Bufete es el Cliente. También en el caso de existir un seguro de defensa jurídica, el Bufete tiene derecho a la remuneración frente al Cliente (contratante). El Cliente sabe que es responsable de la remuneración del Bufete en caso de que su seguro de defensa jurídica no cubra los gastos.

(2) La obtención de la nota de cobertura y la liquidación de la demanda de restitución con el seguro de defensa judicial incumbe por lo general al Cliente como asegurado. La delegación en el Bufete para estas actividades significa unos derechos de remuneración adicionales que, básicamente, no son cubiertos por el seguro de derecho jurídico.

(3) El Bufete, sin embargo, se encarga, en general como servicio gratuito, de la primera obtención de la nota de cobertura en cada asunto particular. La condición para que esto suceda es que Cliente dé a conocer el nombre de la empresa de seguros con la dirección completa así como el número de seguro. El Bufete no garantiza de manera expresa que el seguro acepte la cobertura deseada.

(4) Si el Cliente desea que el Bufete se encargue de la actividad relacionada con la obtención de cobertura por parte del seguro de derecho jurídico, ha de hacerlo saber de manera expresa. Sin más acuerdos, el Bufete está autorizado a admitir de manera inmediata la actividad acordada y a reclamar la nota de cobertura independientemente de la opinión del seguro. Si no está clara la delegación en el Bufete por parte del Cliente para la obtención de cobertura, la carga probatoria recae sobre el Cliente.

(5) En cuanto el Cliente desee que el Bufete se encargue legalmente de la primera obtención de la nota de cobertura y, a su vez, que en caso de rechazo sea el Bufete quien represente al Cliente frente al seguro, esta representación de intereses del Cliente conlleva un pago. Este derecho de remuneración es adicional al derecho de remuneración por el caso principal

(6) El Bufete es libre de elegir si la remuneración por su actividad se realizará por parte del Cliente o por parte del seguro de derecho jurídico en base a la cobertura ya aceptada.

§ 15 Cesión de créditos en garantía de los derechos del Cliente / Compensación de derechos

(1) El Cliente cede todos los derechos de indemnización frente al oponente, tesoro público o terceros obligados a indemnizar a los abogados en lo que al pago de los honorarios y los gastos se refiere. Esto sucede tras informar a aquellos obligados a pagar sobre la autorización de cesión en nombre del Cliente. El Bufete no prescindirá de sus derechos de indemnización mientras el Cliente no cumpla con sus obligaciones de pago, en especial si el Cliente se niega a pagar, se demora en el pago o se ha puesto una solicitud de apertura de un procedimiento conciliatorio o de insolvencia sobre su patrimonio.

(2) El Bufete está autorizado a través de indemnizaciones y otros pagos que corresponderían al Cliente, a compensar el pago de honorarios pendientes o de servicios a liquidar. Todo esto, siempre y cuando estas indemnizaciones y pagos no fueran determinados para el pago de otro que no fuera el Cliente.

§ 16 Disposiciones finales

(1) Si el Cliente no tiene ninguna jurisdicción general en Alemania ni domicilio ni estancia habitual conocida en el momento de la interposición de la demanda, la jurisdicción competente respecto a todo litigio derivado de este contrato será el juzgado correspondiente a la sede del Bufete de los abogados, siempre y cuando no se haya justificado la competencia exclusiva de otra jurisdicción.

(2) Se aplica la ley de la República Federal de Alemania. En caso de consumidores que no concluyan el contrato con fines profesionales o comerciales, este sometimiento es válido en la medida que no sea retirada la protección otorgada a través de condiciones obligatorias del derecho del estado donde el consumidor tenga su estancia habitual.